



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO N°024-2026
CONTRATISTA:	PAPELERÍA CONTINENTAL S.A.S
OBJETO:	DC08-3202032-1-015 Contratar el suministro de elementos de papelería e insumos de escritorio para la impresión de formatos y otros documentos relacionados con los procedimientos del ejercicio de la autoridad ambiental en el PNN Sierra Nevada de Santa Marta.
VALOR:	UN MILLON QUINTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y acta de aprobación de la garantía exigida.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta DTCH, JUNIO de 2026

Señores:

PAPELERÍA CONTINENTAL S.A.S
NIT: 891701092-9
REPRESENTANTE LEGAL
GERMAN EDUARDO RICARDO MENDOZA
C.C 85.474.228
Tel: 6054217219
Correo: papelcontinental@hotmail.com
Dirección: Calle 21 No. 5 - 19 brr Centro

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-044-2026
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 024-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5°) al artículo segundo (2°) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 26/05/2026 a las 5:45 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para CONTRATO DE SUMINISTRO No. 024 DE 2026, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

- 1. **OBJETO:** DC08-3202032-1-015 Contratar el suministro de elementos de papelería e insumos de escritorio para la impresión de formatos y otros documentos relacionados con los procedimientos del ejercicio de la autoridad ambiental en el PNN Sierra Nevada de Santa Marta.
- 2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:**
 - 2.1 Clasificación UNSPSC

1. El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
14111500 - - Papel de imprenta y	14000000 - Materiales y	14110000 -	14111500 – Papel de

Dirección Territorial Caribe
Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101
Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

papel de escribir	productos de papel	Productos de papel	de imprenta y papel de escribir
-------------------	--------------------	--------------------	---------------------------------

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas de acuerdo con los requerimientos y cantidades solicitadas por la entidad, en el lugar de entrega requerido por el área protegida y hasta agotar el presupuesto de la unidad ejecutora.

1. Requerimientos y Cantidades: la siguiente tabla, contiene el listado de los elementos requeridos por el área protegida PNN SNSM, las cantidades dependen de las necesidades del Área Protegida, en todo caso el presupuesto se sujetará hasta agotar el presupuesto.

Descripción	Unidad	Cantidad
Almohadilla Dactilar	Unidad	1
Bandas Elásticas Ref. 22 X 25G	Caja	1
Bolígrafo Negro	Unidad	1
Borrador De Nata	Unidad	1
Chinches X 50	caja	1
Cinta Adhesiva Para enmascarar 12Mm	Unidad	1
Cinta Adhesiva Para Enmascarar 48Mm	Unidad	1
Cinta Adhesiva Transparente	Unidad	1
Clip Estándar Pequeño X 100	Caja	1
Clip Mariposa Gigante X 12	Caja	1
Corrector Líquido En Lápiz	Unidad	1
Gancho Legajador Plástico X 20	paquete	1
Grapa No. 26/6 Caja X 5000	Caja	1
Lápiz De Escritura Mina Negra	Unidad	1
Libro De Actas 100 Folios	Unidad	1
Marcador Borrable Desechable	Unidad	1
Marcador Permanente	Unidad	1
Marcador Permanente Punta Delgada	Unidad	1
Notas Autoadhesivas Estándar/ Taco/ Bloque/ Cubo De Minimo 100 Hojas	Paquete	1
RESMAS Papel Bond 75G Carta	Unidad	1
RESMAS Papel Bond 75G Oficio	Unidad	1
Pegante En Barra	Unidad	1
Perforadora Para Oficina De 2 Huecos	Unidad	1
Resaltador Desechable	Unidad	1

Dirección Territorial Caribe
Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101
Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Descripción	Unidad	Cantidad
Sacaganchos Para Grapa	Unidad	1
Sobre De Manila Carta	Unidad	1
Sobre De Manila Oficio	Unidad	1
Tabla Planillera	Unidad	1
Tajalápiz	Unidad	1
Tijeras	Unidad	1
Par baterías Alcalinas AA	Unidad	1

1. Pedidos y Atención oportuna: Mantener en sus existencias la cantidad necesarias, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos. *El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la Unidad oportunamente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
- a. Despachos según requerimiento del supervisor y/o del interlocutor designado por la unidad ejecutora (área protegida) y se entregarán mínimo dentro de las seis (6) horas hábiles siguientes a la solicitud escrita.
- b. Los pedidos extraordinarios se entregarán con plazo máximo de cuatro (4) horas hábiles siguientes al recibo de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
- c. La unidad ejecutora requerirá el despacho de los elementos mediante formato de pedidos enviado por correo electrónico u otro medio idóneo. El formato de pedido deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre de la Unidad Ejecutora, Fecha de Pedido, Nro. Consecutivo Interno del pedido, objetivo o descripción de la actividad a la que se destinará el pedido, relación detallada de los artículos con unidad de medida y cantidad requerida, responsable de recibir el pedido y lugar de entrega.
2. Punto de Atención: El proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio o establecimiento(s) de comercio completamente funcional en el municipio de Santa Marta, Magdalena. Para la verificación de lo requerido la entidad tendrá en cuenta la información que para tal efecto suministra el RUT y el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio correspondiente, de cada proponente. Quedará a discreción de La Entidad realizar una visita personal o por interpuesta persona, a la sede, domicilio o establecimiento de comercio que se reporte en el Certificado de Existencia y Representación Legal o verificar el funcionamiento de la misma por cualquier medio legal disponible, al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.
3. Control de suministros: El proponente seleccionado deberá suministrar elementos hasta agotar el presupuesto de la unidad ejecutora y llevar un control por cada uno de los suministros despachados. Tanto el proveedor como la entidad, deberán llevar un control de los suministros y periódicamente se realizará la conciliación para el control del saldo.
4. Invariabilidad de los precios: El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato y en caso de variaciones tener previa autorización por parte del supervisor del contrato.

Dirección Territorial Caribe
Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101
Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- El proponente deberá cotizar el valor de cada ítem establecido en el cuadro anterior, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte que incurra para la entrega de los productos a adquirir.

5. Elementos no incluidos en el listado: En el evento en que la Unidad requiera durante la ejecución del contrato el suministro de elementos no previsto en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Entidad, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor entrega de los mismos.

6. Lugar de Entrega: El proponente deberá entregar los pedidos en cualquiera de las siguientes direcciones, previa solicitud del supervisor o del interlocutor designado. El lugar de entrega deberá quedar claramente indicado en cada uno de los pedidos que se efectúen al proveedor.

<u>UNIDAD EJECUTORA</u>	<u>CIUDAD</u>	<u>DIRECCIÓN DE ENTREGA</u>
PNN SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	Santa Marta	Calle 17 No. 4-06 Centro Histórico

Nota: La dirección de entrega pueden variar ya sea por cambio de domicilio de las sedes administrativas u operativas o por solicitud específica de cada pedido. Todo cambio se notificará oportunamente al proponente seleccionado.

7. Designación de Interlocutor: El proponente deberá designar una persona que sirva de interlocutor con el PNN Sierra Nevada de Santa Marta. Deberá diligenciar el Anexo A el cual hace parte de la propuesta técnica. A su vez, la Entidad le informará al proponente seleccionado quién es el interlocutor designado por el área protegida PNN Sierra Nevada de Santa Marta, para la realización de los pedidos. Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones. Esta persona deberá informar de manera oportuna cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma, deberá atender los reclamos que presente la Unidad de Parques en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

8. Remisiones y Facturas: Por cada entrega se debe extender y entregar remisión donde los supervisores del contrato o a quien éste delegue, autorice el pedido y factura, está debe ser firmada por la persona que recibe el servicio.

9. Transporte: El proponente asumirá los costos de transporte en que se llegase a incurrir por la entrega en los diferentes sectores de los elementos de papelería solicitados.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

- Entregar los elementos** en los sitios que se designan en el presente estudio previo y en las cantidades que se fijen en cada orden de pedido.
- El oferente seleccionado deberá contar con sede en la ciudad de Santa Marta la cual se verificará a través del

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

certificado de cámara de comercio.

- c. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
- d. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
- e. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
- f. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- g. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
- h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor el soporte de pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- k. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
- l. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
- m. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
- n. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

- a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución sera hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y auto de aprobación de la garantía exigida.

6. VALOR DEL CONTRATO: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), Incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

7. **FORMA DE PAGO:** PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE NIT: 819.000.759-2, pagará el valor del contrato conforme a los suministros efectivamente realizados y autorizados, previa entrega de la factura electrónica y por parte del supervisor, la emisión de la constancia de cumplimiento. Igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. La factura presentada debe ser a nombre de DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE NIT: 819.000.759-2.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

NOTA: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 11026 del 2026.
9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.
10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria tipo Corriente No. 564069755 de El Banco de Bogota

GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE NIT: 819.000.759-2, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

11.

De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

- 14. MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
- 15. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.
- 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.
- 17. SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida JEFE DEL AREA PROTEGIDA PNN SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.** - El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.
- 18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.
- 19. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º:** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Distrito de Santa Marta, en el Departamento del Magdalena

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró:

Jose Luis Bautista Nuñez
Abogado Contratista DTCA

Revisó:

Liseth Milena Consuegra Hernandez
Profesional Contratista – Grupo Interno de Trabajo - DTCA

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co